

LA CNMV PUBLICA NUEVOS CRITERIOS SOBRE LA APLICACIÓN DE MICA Y SOBRE LA NORMATIVA DE FONDOS Y CAPITAL RIESGO, LA ACTIVIDAD DE LOS 'INFLUENCERS' Y LOS REEMBOLSOS DE VEHÍCULOS CERRADOS

15 de diciembre de 2025

La CNMV publica hoy nuevos criterios relacionados con la supervisión de entidades y la protección de los inversores. Para ello, ha actualizado dos de sus documentos de preguntas y respuestas:

- sobre la normativa de instituciones de inversión colectiva (IIC) y entidades de capital riesgo (ECR) y
- sobre la aplicación de la Directiva MiFID II

Además, ha creado un nuevo bloque de preguntas y respuestas sobre la aplicación de MiCA.

Estas son las principales novedades:

- sobre la normativa de IIC, ECR y otros vehículos cerrados:
 - Para las IICIL (Instituciones de Inversión Colectiva de Inversión Libre), se incluye una nueva pregunta/respuesta en la que se trasladan **criterios aplicables para el establecimiento de límites a los reembolsos periódicos** de los vehículos que invierten en activos privados (conocidos como *evergreen*).
 - Con la entrada en vigor del Reglamento MiCA se ajusta el criterio previamente publicado para permitir a determinados inversores minoristas la posibilidad de invertir en Fondos de Inversión Libre con exposición a criptomonedas.
 - Para las ECR se añaden dos nuevas preguntas en las que se señalan **pautas de transparencia**:
 - a inversores sobre las operaciones de financiación y el apalancamiento que conllevan, y
 - sobre el cálculo de las comisiones cuando se toma como referencia el patrimonio comprometido de la entidad.
- sobre la aplicación de la Directiva MiFID II. Se han incluido dos nuevas preguntas:
 - En la primera se explica cuándo se considera que las actuaciones publicitarias de los 'influencers' u otros colaboradores supone captación de clientes, que es una actividad reservada. Así, se considera que realizan comercialización si reciben remuneración en función del volumen o número de clientes captados o si interactúa con sus seguidores para crear relaciones habituales de clientela con ellos, entre otros factores.

Para más información:

Dirección de Comunicación CNMV
Telf.: 91 5851530 - comunicacion@cnmv.es



- La segunda se refiere a las características que deben incorporar los **derivados OTC bilaterales** para que se puedan ofrecer a clientes que persiguen una finalidad de **cobertura**.

También se publica hoy un nuevo bloque de [preguntas y respuestas sobre la regulación MiCA](#), en las que:

- se difunden los criterios que se aplican en los expedientes de autorización y notificaciones, así como
- pautas para la prestación de servicios sobre criptoactivos.
- Se recogen además cuestiones relativas al período transitorio, que finalizará el 1 de julio de 2026, y la necesidad de que las entidades que vayan a solicitar autorización lo hagan con la suficiente antelación.